

Manual de Manejo de Conflictos de Interés

Octubre 2016

Control de Documentos	
Nombre del Documento	Manual de Manejo de Conflictos de Interés
Clasificación de la Información	Información Interna
Elaborado por	Gerencia de Riesgo Corporativo
Fecha de elaboración	Aprobación
Octubre 2016	Francisco Skinner Besoain Gerente de Riesgo Corporativo - Larrain Vial

LarrainVial 	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 2 de 22	

CONTENIDO

1. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
2. PRINCIPIOS GENERALES.....	6
3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE CONFLICTOS DE INTERÉS.	7
4. REGULACIÓN SITUACIONES ESPECÍFICAS.....	8
5. SEGREGACIÓN DE FUNCIONES.....	17
6. CAPACITACIÓN.....	18
7. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	18
8. NORMAS Y MATERIAS COMPLEMENTARIAS.....	19
9. RESPONSABILIDAD DE LA ALTA DIRECCIÓN EN LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	19
10. CONTROL DE LA EFECTIVIDAD DE LAS NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	20
11. OTRAS NORMAS OBLIGATORIAS PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.....	21

LarrainVial 	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 3 de 22	

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 Introducción.

El Grupo LarrainVial (en adelante, indistintamente “LarrainVial” o “El Grupo”), tanto en su calidad de intermediario de valores como de administrador de fondos de terceros, ha acordado elaborar e implementar el presente Manual de Manejo de Conflictos de Interés (el “**Manual**”), el cual es aplicable a todo el personal de Larraín Vial.

Para efectos del Manual, las presentes normas rigen los conflictos de interés de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa y de aquellas personas que prestan servicios en virtud de un contrato de trabajo para cualquiera de las entidades del Grupo Larraín Vial al cual pertenece la corredora (en adelante indistintamente “**Empleados**” de Larraín Vial, el “**Personal**”, o los “**Colaboradores**”). Asimismo, quedan regidos por las presentes normas los conflictos de interés que afecten a las siguientes personas vinculadas al Grupo Larraín Vial (en adelante, conjuntamente con los Empleados, las “Personas Susceptibles de Conflictos de Interés”):

- a) los directores,
- b) los gerentes,
- c) los ejecutivos principales,
- d) los administradores,
- e) los operadores,
- f) los apoderados,
- g) los agentes y ejecutivos comerciales; y
- h) las demás personas que que realicen funciones de intermediación o asesorías de inversión que, sin tener vínculo de dependencia con las entidades del Grupo Larraín Vial, le presten servicios a cualquiera de sus entidades a honorarios u otro título.

Larraín Vial será responsable de las infracciones que cometan a las presentes normas las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés. Sin perjuicio de la responsabilidad que Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, tenga frente a terceros en su calidad de corredor de bolsa, las personas indicadas en las letras a) a f) del párrafo anterior serán también directamente responsables de las infracciones que cada una cometa a las presentes normas y que, a la vez, constituyan infracciones a las leyes y normativa aplicables en esta materia, en particular

LarrainVial 	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 4 de 22	

aquellas relativas a la Prevención y Manejo de Conflictos de Interés, contenidas en el numeral 10 de la sección B del Manual de Derechos y Obligaciones de los Corredores de la Bolsa de Comercio de Santiago.

Sin perjuicio de que el Manual es obligatorio para los empleados de todas las entidades del Grupo Larraín Vial, todas las entidades del grupo individualmente, y en especial Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa (“la Corredora”) deberán hacer sus mejores esfuerzos para que el deber de lealtad que tiene respecto a sus clientes y los deberes y restricciones específicos que se establecen en el Manual no resulten infringidos mediante la actuación de sus personas relacionadas en las operaciones que haga a través de ellas. Se entenderán por personas relacionadas aquellas que dispone el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores.

1.2 Conflictos de Interés.

Para efectos del presente Manual, se entenderá por “Conflicto de Interés” (o “Conflictos de Interés”, en plural) toda situación en la que exista un riesgo sustancial de que el cumplimiento de los deberes de lealtad de Larraín Vial hacia sus clientes se vean afectados por su interés personal, o sus personas relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores, o por sus deberes hacia otro cliente.

Sólo será relevante un conflicto de interés para efectos de la aplicación de las presentes normas, si además de suponer un beneficio para Larraín Vial o un cliente, tiene aparejado un posible perjuicio económico para otro cliente.

Las siguientes situaciones, aunque pertenezcan a la actividad ordinaria de Larraín Vial, se entenderán como potencialmente generadoras de conflictos de interés:

- a) Larraín Vial puede obtener un beneficio o evitar una pérdida a expensas del cliente;
- b) Larraín Vial tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente, que sea contrapuesto del interés del cliente en ese resultado;
- c) Larraín Vial tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otra persona relacionada, otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente; y,
- d) Larraín Vial recibe o va a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente.

LarrainVial 	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 5 de 22	

1.3 Normativa aplicable.

De acuerdo a la naturaleza de las entidades que integran el Grupo Larraín Vial, el Manual requiere el cumplimiento de las siguientes disposiciones, según corresponda:

- Estatutos sociales de la Sociedad que corresponda.
- Leyes y Reglamentos que les son aplicables, especialmente, Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, Código de Comercio, Ley N° 18.815 que regula Fondos de Inversión y su Reglamento, y DL N° 1.328 que fija Normas para la Administración de Fondos Mutuos y su Reglamento y/o la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales.
- Normativa dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Regulación de la Bolsa de Comercio de Santiago y de la Bolsa Electrónica de Chile, especialmente, Estatutos de la Bolsa de Comercio de Santiago, Reglamento de la Bolsa de Comercio de Santiago, Manual de Derechos y Obligaciones de Corredores de la Bolsa de Comercio de Santiago, Estatutos de la Bolsa Electrónica de Chile, Reglamento de Requisitos de Postulación y Cumplimiento Permanente para Desempeñarse como Corredor de la Bolsa Electrónica de Chile, y Normas sobre Prevención y Manejo de Conflictos de Interés por los Corredores de Bolsa.

1.4 Objetivo.

El presente Manual tiene por objetivo establecer una regulación sobre los posibles conflictos de interés que se pueden presentar en las relaciones entre Larraín Vial y sus clientes, entre Larraín Vial y sus trabajadores, entre las distintas áreas de Larraín Vial, entre los distintos clientes de Larraín Vial, y entre Larraín Vial y sus propietarios o controladores, que puedan afectar la imparcialidad en la prestación de los servicios de Larraín Vial. En virtud de ello, se busca entregar un marco sobre el cual deberán actuar todos los Empleados de Larraín Vial, ya sea previniendo la existencia de conflictos de interés, o bien colaborando con la solución de aquellos conflictos que no pudieron ser evitados previamente. El Manual es de carácter obligatorio para todos los Empleados de Larraín Vial y Personas Susceptibles de Conflictos de Interés.

	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 6 de 22	

2. PRINCIPIOS GENERALES.

2.1 Primacía del interés del cliente por sobre el de Larraín Vial o por sobre el interés personal de los Empleados de Larraín Vial.

Larraín Vial tiene deberes fiduciarios derivados de su calidad de prestador de servicios en interés ajeno. Tales deberes fiduciarios incluyen especialmente un deber de lealtad en virtud del cual Larraín Vial debe actuar privilegiando el interés del cliente por sobre los propios en los asuntos que digan relación con los servicios que preste al cliente.

En todo servicio u operación que efectúe Larraín Vial o sus Empleados, deberá primar siempre el interés de los clientes de Larraín Vial. Por lo anterior, en caso en que se presente una situación en que los intereses de los clientes puedan ser contrarios a los intereses de Larraín Vial o al interés personal de los Empleados de Larraín Vial, deberá preferirse siempre aquella actuación en que prevalezca el interés de los clientes. Lo anterior tiene su fundamento en el deber fiduciario de la Compañía respecto de todos sus clientes, quienes han depositado su confianza en LarrainVial .

En consecuencia de lo anterior, está estrictamente prohibido celebrar, ofrecer, inducir o incentivar a los clientes a realizar operaciones o contratar productos que no tengan fundamento en los intereses de los clientes.

2.2 Igualdad de trato hacia los clientes de Larraín Vial.

Larraín Vial y sus Empleados deberán garantizar siempre la igualdad de trato hacia todos los clientes de Larraín Vial, evitando beneficiar a unos clientes respecto de otros. En este sentido, es importante considerar lo siguiente:

- a) No se revelará a un cliente, bajo ninguna circunstancia, las operaciones realizadas por otros clientes.
- b) No se incitará la realización de una operación por parte de un cliente para efectos de beneficiar a otro cliente con dicha operación.
- c) No se otorgarán ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones de ninguna clase o naturaleza a clientes relevantes o con influencia en alguna operación, cuando ello pueda generar perjuicios para otros clientes.
- d) No se aceptarán regalos ni incentivos de clientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4.2.1 del Manual, con el fin de beneficiar o favorecer a unos por sobre otros.

LarrainVial 	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 7 de 22	

2.3 Obligación de informar de los Empleados a sus superiores.

Los Empleados de Larraín Vial deberán informar inmediatamente a sus superiores de cualquier situación que genere o pueda generar un conflicto de interés. Asimismo, cualquier irregularidad o incumplimiento de las normas contenidas en el Manual que sea advertida por un Empleado de LarrainVial deberá ser informada a la brevedad posible al área de Cumplimiento, con el objeto de que sea discutida y resuelta en el siguiente Comité de Cumplimiento.

2.4 Revelación a clientes de Larraín Vial cuando las medidas adoptadas para prevenir un Conflicto de Interés no sean suficientes. Transparencia.

La transparencia hacia los clientes es un pilar fundamental para Larraín Vial, por lo que cuando se presente un Conflicto de Interés y éste no sea posible prevenirlo ni manejarlo de acuerdo a lo establecido en el presente Manual, de manera tal que las medidas adoptadas no sean suficientes para asegurar que no se producirán perjuicios para los intereses de los clientes, entonces el área a cargo de la prestación del servicio o actividad de que se trata deberá informar al cliente, de manera desinteresada, acerca del Conflicto de Interés de que se trate, de manera previa a efectuar cualquier operación por cuenta del cliente. De esta manera, se busca que el cliente esté en conocimiento y tenga acceso a toda la información necesaria para tomar una decisión sobre la operación.

3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Además de los principios generales establecidos en el número 2 anterior, que son la base para la prevención de los Conflictos de Interés, y de las situaciones específicas reguladas en el número 4 siguiente, a continuación se presentan algunas medidas de prevención y procedimientos de control de los Conflictos de Interés.

- Medidas para impedir o limitar a cualquier persona ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que otra realiza servicios o actividades de inversión o auxiliares.
- Medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares cuando dicha

	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 8 de 22	

participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de interés.

- Medidas dirigidas a asegurar la supervisión separada de las personas cuyas funciones principales sean la realización de actividades o prestación de servicios a clientes con intereses contrapuestos o en conflicto, incluidos los de la empresa.
- Medidas que supriman cualquier relación directa entre el sistema de remuneración de las personas que desarrollan principalmente una actividad y la remuneración de otras personas de la entidad que desarrollen principalmente otra actividad, o con los ingresos generados por éstas.

El sistema de remuneraciones de Empleados de LarrainVial no se podrá vincular exclusivamente a la venta de determinados productos o determinadas operaciones. Tampoco se podrán implementar sistemas de remuneración basados en una relación única y directa entre la remuneración obtenida por los Empleados y los ingresos percibidos por LarrainVial .

4. REGULACIÓN SITUACIONES ESPECÍFICAS.

4.1 Situaciones que se presentan en la relación Larrain Vial y sus empleados.

4.1.1. Transacciones de instrumentos financieros de los empleados y sus relacionados.

Toda transacción de un Empleado en instrumentos financieros de renta variable, renta fija e intermediación financiera, incluyendo operaciones sobre éstos tales como derivados y derivados sobre monedas, deberá ser realizada por medio de alguna empresa del grupo LarrainVial . Del mismo modo, la custodia de dichos instrumentos también deberá radicarse en alguna empresa del grupo LarrainVial . La forma de operar deberá ser a través de Gestión Patrimonial con un tercero como ejecutivo de inversiones; será éste el encargado de realizar todas las operaciones tal como si fuera un cliente externo de la compañía.

Previo a realizar transacciones en acciones de sociedades anónimas abiertas, fondos de inversión y/o bonos convertibles, los empleados de LarrainVial deberán utilizar el sistema que

LarrainVial 	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 9 de 22	

la Compañía establezca para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas. Dicho sistema se encuentra contenido en el Manual de Cumplimiento aprobado por el Directorio de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa.

Todo Empleado que desee invertir en instrumentos financieros fuera del país de residencia, y siendo éste un país donde LarrainVial se encuentre establecido para intermediar valores, deberán realizarlo por medio de esa filial de la compañía. En caso que las operaciones en el extranjero sean en países sin presencia de LarrainVial, deberán ser realizadas por medio de las plataformas de operación internacional con las que la compañía tiene establecida una relación contractual a tal efecto, tales como Pershing, UBS, Inter Trading, etc. Se debe destacar la obligación del empleado que sus operaciones en el extranjero cumplan con los estándares de conducta establecidos en el Código de Conducta y Buenas Prácticas y en el Manual de Cumplimiento de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, como así también de informar respecto de sus inversiones tanto a su jefatura directa como a la Gerencia de Riesgo Corporativo si así lo solicitaran, o bien con la periodicidad que se establezca por procedimiento.

La Política de Inversión de Empleados y sus relacionados establecerá períodos mínimos de mantención de las inversiones y señalará prohibiciones y restricciones de actuación.

4.1.2 Prestación de servicios a otras compañías.

Los Empleados con jornada completa no pueden prestar servicios a otras compañías, salvo con autorización expresa, y en la medida que dichas actividades: (i) no perjudiquen el negocio de la compañía o se relacionen con empresas que puedan competir con la compañía; (ii) se realicen fuera del horario de trabajo; y (iii) no interfieran con sus responsabilidades en la compañía.

Los Empleados con jornada parcial, o práctica de trabajo no podrán prestar servicios para empresas que puedan ser consideradas como competidoras de LarrainVial. En caso de realizar otras actividades, estas deben ser fuera del horario de trabajo y guardando especial cuidado en la confidencialidad de la información de la compañía y sus clientes.

4.1.3 Directorios de otras compañías.

Los Empleados pueden participar en directorios de otras compañías, siempre que dicho cargo no les genere un conflicto de interés con su trabajo en LarrainVial. Se entiende que genera un conflicto de interés irremediable y por consiguiente existe prohibición absoluta de participar en directorios de instituciones financieras que sean competidoras de LarrainVial y en otras

LarrainVial 	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 10 de 22	

corredoras de bolsa. Respecto de situaciones que podrían generar un conflicto de interés, y como tal, deben ser tratadas, encontramos:

- Directorios de empresas proveedoras de servicios a LarrainVial .
- Directorios de empresas que sean clientes de LarrainVial .
- Directorios de emisores de valores de oferta pública.
- Directorios de empresas o entidades públicas.

En los casos señalados anteriormente, se requerirá la autorización expresa del Directorio de LarrainVial S.A.

4.1.4 Participación en otras compañías.

El personal de LarrainVial puede tener inversiones, participaciones y administrar otras empresas que no formen parte del Grupo, sin embargo, si dicha empresa es competidora, distribuidor o proveedor de LarrainVial deberá informar y comunicar dicha situación a la Gerencia General del área a la cual pertenece, en forma previa.

4.1.5 Actividades políticas y promociones de intereses específicos.

El personal de LarrainVial no podrá realizar actividades de carácter político partidista ni actividades de promoción de intereses específicos durante la jornada de trabajo, ni usar el nombre, marca, etc. de LarrainVial . Además, les está prohibido realizar actividades de proselitismo o promoción de donaciones con cualquier fin entre los clientes, empleados y proveedores de LarrainVial .

4.1.6 Conflicto de interés familiares.

En caso que alguno de los parientes directos de un miembro de LarrainVial preste servicios en alguna de las empresas de la competencia, o en emisores, clientes o proveedores de LarrainVial , éste deberá poner mayor cuidado para resguardar la seguridad y confidencialidad de la Compañía y prevenir un eventual conflicto de interés. Tales efectos aplicarán para todos los parientes de segundo grado de consanguinidad y primero por afinidad.

El Empleado de LarrainVial deberá informar a su jefe directo y al área de Recursos Humanos cuando esté ante una situación como la descrita anteriormente, debiendo indicar la fecha de inicio de actividades, y la de término sea el caso, de su pariente directo en las dependencias de la competencia, o en emisores, clientes o proveedores de LarrainVial

Restricciones adicionales:

LarrainVial 	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 11 de 22	

- Los empleados deberán abstenerse de realizar por cuenta propia o por cuenta de personas vinculadas a ellos cuyos intereses económicos compartan, las siguientes operaciones:
 - Inversiones en activos emitidos por clientes o proveedores de la Corredora cuando dichos activos no se encuentren admitidos a cotización en algún mercado regulado, nacional o extranjero.
 - Inversiones en activos, cotizados o no, emitidos por clientes o proveedores de la Corredora cuando, como consecuencia de sus funciones en la Corredora, la persona en cuestión pudiera llegar a ejercer influencia decisiva en los negocios de dichos clientes o proveedores.
 - Inversiones u operaciones de las que hubiera tenido conocimiento como consecuencia del ejercicio de sus funciones, cuando las mismas fueran de interés o hubieran sido ofrecidas a la Corredora, siempre que no hubieran sido desestimadas o lo hubiera sido con influencia de la persona en cuestión.
 - Financiamientos, avales o garantías obtenidos de personas, físicas o jurídicas, en cuya relación mercantil con la Corredora pudiera ejercer influencia decisiva el empleado beneficiario de estas operaciones.

Cualquier transacción de valores a título personal tanto de los empleados como de personas relacionadas a éstos, deberá ser comunicada a la Gerencia de Riesgos de la Corredora.

4.1.7 Información de intereses económicos relevantes.

Al momento de incorporarse a prestar servicios como empleado en Larrain Vial, los trabajadores o empleados deberán revelar sus intereses económicos relevantes, y deberán mantener su información actualizada, para lo cual anualmente se le enviará a todo el Personal una solicitud de actualización en relación a su información.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, los Empleados se encuentran en la obligación de declarar, tanto en su ingreso a Larrain Vial como en las actualizaciones anuales exigidas por el área de Recursos Humanos o de Riesgo Corporativo de la Compañía, todas sus personas relacionadas, esto es, cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero por afinidad, y todas aquellas sociedades respecto de las cuales sea controlador o tenga la calidad de administrador.

LarrainVial 	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 12 de 22	

4.1.8 Informes de Inversiones a los clientes.

Se entenderá por “Informe de Inversiones” toda recomendación o propuesta de estrategia de inversión, explícita o implícita, referente al análisis de uno o varios instrumentos financieros o emisores de instrumentos financieros, destinada a los clientes de Larrain Vial, que tiene información suficiente para influir en las decisiones de inversión de estos últimos.

En relación con los Informes de Inversión, serán aplicables las siguientes reglas:

- a) Quienes participen en la elaboración de informes de inversiones (departamento de Estudios de Larrain Vial) deben observar los principios de probidad y buena fe, empleando todo el cuidado y diligencia que prestarían a sus propios negocios.

- b) Los mecanismos destinados a asegurar que quienes participen en la elaboración de informes de inversiones tengan un adecuado grado de independencia respecto de los emisores e inversionistas que podrían verse afectados se encuentran descritos en el Manual de Procedimiento Autorregulación del Departamento de Estudios, el cual se aplica a todos los Empleados que se desempeñan en el dicho departamento y que elaboran informes de inversiones. Las barreras de información destinadas a proteger la independencia y objetividad del proceso de elaboración de los informes de inversiones se encuentran descritas en el punto 2.4 del Manual.

- d) Quienes participen en la elaboración de Informes de Inversiones no deberán efectuar operaciones con instrumentos financieros a los que se refieran los informes, o cualquier instrumento financiero cuyo valor dependa de forma relevante de los instrumentos a los que se refiera el informe, en forma previa a su divulgación.

- e) Sin perjuicio de la posibilidad de revisar la información de los informes de inversiones con los emisores, los proyectos de Informes de Inversiones que incluyan una recomendación o un objetivo de precio no podrán ser conocidos por éstos ni cualesquiera otras personas antes de su difusión.

LarrainVial 	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 13 de 22	

4.2 Situaciones que se presentan en la relación Larraín Vial y sus clientes, y los empleados de Larraín Vial y los clientes de la misma.

4.2.1 Regalos a los empleados de Larraín Vial.

Definición “Regalos”: se entienden aquellos pagos, préstamos, servicios, favores, invitaciones, garantías u otros de similar naturaleza, que tengan valor comercial.

Queda prohibido al personal, su cónyuge, hijos dependientes y sociedades que controla, aceptar regalos o favores especiales y excepcionales de clientes, proveedores u otras entidades que tengas relación comercial con LarrainVial por valor superior a \$50.000 CLP, o equivalente en moneda extranjera.

Se exceptúa cuando se entregan regalos en forma no discriminatoria a categorías amplias de personas.

Respecto a invitaciones de cualquier tipo (eventos, viajes, por ejemplo) de empresas respecto de las cuales LarrainVial tiene una relación comercial (proveedores, distribuidores, administradores de fondos, bancos), dichas invitaciones podrán ser aceptadas por el Empleado siempre que hayan sido aprobadas previamente por el Gerente Corporativo del área en cuestión. En caso de ser una invitación para dicho gerente de área, la autorización deberá ser otorgada por el Gerente General.

4.2.2 Entrega de obsequios corporativos.

Se autoriza hacer entrega de obsequios corporativos a clientes, sólo si representan adecuadamente la imagen corporativa de LarrainVial . No pueden efectuarse pagos, donaciones o regalos a personas, partidos políticos, ministerios, entidades públicas, funcionarios públicos nacionales o extranjeros o terceros en general, con el propósito de asegurar un negocio u obtener influencia en sus decisiones.

4.2.3 Otras situaciones que se puedan presentar respecto de clientes de LarrainVial

- a) Está prohibido obtener un beneficio financiero de clientes distinto de la remuneración de mercado por los servicios prestados.

Son también conductas prohibidas:

- Multiplicar operaciones sin beneficio para el cliente.

LarrainVial 	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 14 de 22	

- Sesgar recomendaciones para beneficiar los intereses de la entidad.
- Realizar lo que se denomina operaciones ‘vinculadas’, es decir, con entidades del mismo Grupo de la Corredora.
- Actuar como agente en un préstamo sindicado para una compañía cuando la entidad está por otro lado asesorando a otra compañía para una fusión o adquisición de ésta con la primera.
- Operar adelantándose a la orden dada de un cliente en el mismo sentido que éste, ya sea por cuenta de la entidad o por cuenta propia del empleado que conozca dichas órdenes.
- No se deberá anteponer la compra o venta de valores por cuenta propia en idénticas o mejores condiciones a la de sus clientes, tanto de aquellos que hayan dado una orden en firme como de aquellos otros a los que se esté gestionando sus carteras en virtud de mandatos genéricos o específicos.
- Cuando se acumulen operaciones por cuenta propia con una o más órdenes de clientes, siempre que ello sea legalmente posible, no deberán atribuirse las operaciones relacionadas de una manera que resulte perjudicial para los clientes.
- No se realizarán operaciones con el exclusivo objeto de percibir comisiones o multiplicarlas de forma innecesaria y sin beneficio para el cliente.

b) Respecto de las carteras administradas discrecionalmente por LarrainVial , se deberán observar las siguientes condiciones:

- Se deberá siempre invertir los recursos administrados del cliente dentro de los límites y condiciones establecidos en el Contrato de Administración, como asimismo, realizar las operaciones de acuerdo a la normativa vigente.
- En el caso de transacciones de activos con la cartera propia de la Corredora, estas operaciones deberán contar con la debida autorización por parte de los clientes.
- Se deberá comunicar al cliente cualquier hecho relevante que afecte a las inversiones administradas en virtud de lo establecido por la normativa vigente. Se entiende por “Hecho Relevante” aquellas circunstancias que puedan influir sustancialmente en el

LarrainVial 	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 15 de 22	

precio de transacción de mercado de los activos que formen parte de la cartera administrada y que deban ser de conocimiento de la Corredora considerando al efecto una diligencia ordinaria en sus negocios propios.

- La Corredora no podrá efectuar operaciones de compra para sí o para terceros relacionados, de activos de la cartera administrada, o bien, de enajenar activos propios o de terceros relacionados, para que pasen a formar parte de la cartera administrada, salvo autorización expresa del cliente. Se entenderá por tercero relacionado a la Corredora, las personas a que se refiere el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores N°18.045. La referida autorización deberá incluirse en el respectivo contrato de administración de cartera.
- La Corredora no incrementará artificial o abusivamente las transacciones asociadas a las carteras de los clientes con el objeto de incrementar los ingresos por comisiones.
- En el cumplimiento de su encargo, la Corredora estará facultada para decidir libremente, a su arbitrio, y dentro de los límites establecidos en el Contrato de Administración de Cartera, donde podrá entre otras materias invertir, enajenar, liquidar, rescatar y transferir, y demás operaciones autorizadas por la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- La Corredora no podrá asignar activos para sí o para las carteras de terceros que administre que impliquen una distribución arbitraria de beneficios o perjuicios previamente conocidos o definidos, ya sea por diferencias de precios u otra condición conocida que afecte el valor de mercado del activo, respecto de alguno de sus clientes.
- Los corredores de bolsa sólo podrán contratar servicios complementarios que razonablemente resulten de interés para el cliente, en condiciones de mercado y dados a conocer de manera que el cliente pueda aceptar informadamente su contratación. En la contratación de los servicios complementarios (corretaje, custodia, etc.) la Corredora deberá dar a conocer claramente a sus clientes todas las condiciones bajo las cuales se efectuará el servicio, en forma previa a su contratación.
- Sin perjuicio del derecho contractual de los corredores de bolsa de poner término al contrato, éstos no podrán modificar las condiciones de los servicios que prestan, salvo

LarrainVial 	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 16 de 22	

que vayan en claro beneficio del cliente o haya autorización previa y por escrito del titular de la cartera.

4.3 Situaciones que se presentan en operaciones a título personal de Personas Susceptibles de Conflictos de Interés.

Las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés podrán operar a título personal, cumpliendo los requisitos y sujetos a las restricciones establecidas en el “Manual de Operaciones de Empleados”. Para tales efectos, se entenderá aplicable a las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés todas las normas establecidas para los empleados indicadas en el referido Manual de Operaciones de Empleados, salvo en aquellos casos en que por su naturaleza tales disposiciones no resulten aplicables o en aquellos en que exista una norma especial que establezca una regla diversa.

- a) Las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés no podrán anteponer la compra o venta de valores en que tengan interés a los de sus clientes, cuando éstos hayan ordenado comprar o vender la misma clase de valores en idénticas o mejores condiciones.
- a) Todas las operaciones personales en los mercados bursátiles que realicen las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés deberán hacerse a través de Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa, salvo que se trate del servicio de administración discrecional de cartera, o bien, de servicios que no ofrezca la Corredora.
- b) Las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés, al ordenar cualquier tipo de operación a título personal, deben efectuar provisión de fondos, otorgar garantías, y acreditar titularidad como un cliente más.
- c) Las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés deberán abstenerse de realizar anticipadamente operaciones a título personal, cuando estén en conocimiento de decisiones de sus clientes, haciendo uso de información relevante.
- d) Las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés no podrán hacer uso de la información esencial que obtengan en virtud de las órdenes de sus clientes.
- e) Las operaciones a título personal de las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés con clientes deberán ser a precio de mercado, teniendo en consideración las circunstancias del mercado en que se realiza la transacción.

LarrainVial 	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 17 de 22	

h) Quedarán equiparadas a las operaciones a título personal de las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés:

- i. las que realice su cónyuge o conviviente;
- ii. las de sus hijos y parientes de hasta segundo grado de consanguinidad que dependan económicamente de la Persona Susceptible de Conflictos de Interés, esto es, que a lo menos el 50% de los ingresos de los hijos o parientes sean provistos por dicha persona;
- ;
- iii. las de las sociedades que controlen directa o indirectamente, que no sean reguladas, esto es, que no sean fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o por la Superintendencia de Pensiones; y,
- iv. las operaciones que realice por interposición de terceros.

5. SEGREGACIÓN DE FUNCIONES.

5.1 Segregación física entre las áreas responsables por diferentes actividades relativas al mercado de capitales.

Para impedir y/o controlar el flujo de información entre distintas áreas y/o personas que participen en actividades que puedan generar un Conflicto de Interés, y en especial, para evitar el traspaso de información privilegiada entre los Empleados de la Compañía, se han establecido separaciones en relación con el resto de la organización como entre ellas, de manera de impedir actividades indebidas y resguardar los intereses de nuestros clientes.

Es así que, para prevenir Conflictos de Interés y uso de información privilegiada, se ha implementado un sistema de “murallas chinas”, que aplican a la Corredora de Bolsa (y dentro de ella a la actividad de cartera propia), a la Administradora General de Fondos, al área de Estudios y a Finanzas Corporativas, y consisten en segregaciones físicas, en virtud de las cuales los Empleados de dichas áreas no pueden interferir en otras áreas. Por lo anterior, los Empleados de Larraín Vial tienen un deber de abstención en relación con ejercer influencia indebida sobre la forma en que otros Empleados, Personas Susceptibles de Conflictos de Interés, u otras áreas realizan sus funciones o actividades.

El Área de Cumplimiento, al menos anualmente, verificará el correcto funcionamiento del sistema de “murallas chinas”.

LarrainVial 	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 18 de 22	

5.2 Resguardo de la información confidencial.

Las disposiciones destinadas a resguardar la información confidencial de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A. y de Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos se encuentren contenidas en sus correspondientes Manuales de Manejo de Información de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 278 y Norma de Carácter General N° 270, los cuales fueron aprobados por los correspondientes Directorios de las entidades indicadas, y disponibles para consulta en el sitio web www.larrainvial.com.

6. CAPACITACIÓN

La Corredora mantiene un programa de capacitación anual para las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés que tengan acceso a información confidencial o participación en los procesos de decisión de inversión con la finalidad de que conozcan las normas sobre manejo de conflictos de interés contenidas en el Manual.

7. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2.3 del Manual, los Empleados que detecten, en el desarrollo de sus funciones, cualquier situación que pudiera llegar a afectar a su objetividad profesional deberán ponerla en conocimiento del área de Cumplimiento, mediante su oportuna comunicación, tan pronto sea percibida y con carácter previo a la prestación del servicio o actividad de inversión de que se trate, para que éste pueda formarse un juicio de la situación y abordar o promover, en conjunto con cuantas áreas se considere necesario, la adopción, en su caso, de las medidas de gestión que se consideren oportunas. Asimismo, las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés, así como de los Socios Susceptibles de Conflictos de Interés, deberán reportar las infracciones a este manual de las que tomen conocimiento ante el área de Cumplimiento de Larraín Vial.

Cuando se susciten conflictos en actividades que se realicen en al menos dos áreas, la resolución deberá corresponder al responsable común de dichas áreas, quien, en conjunto con las áreas que considere necesario, adoptarán las medidas de gestión que considere oportunas.

	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 19 de 22	

8. NORMAS Y MATERIAS COMPLEMENTARIAS.

8.1 Información confidencial.

Las políticas, procedimientos y controles internos tendientes a evitar el uso indebido de información confidencial de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A. y de Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos se encuentren contenidas en sus correspondientes Manuales de Manejo de Información de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 278 y Norma de Carácter General N° 270, los cuales fueron aprobados por los correspondientes Directorios de las entidades indicadas, y disponibles para consulta en el sitio web www.larrainvial.com.

8.2 Asignación de órdenes.

Las políticas y procedimientos tendientes a evitar una asignación arbitraria de órdenes que favorezcan a un cliente en desmedro de otro están contenidos en los *Criterios generales de preferencia de órdenes recibidas por Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa* y en los *Criterios adicionales para la ejecución de órdenes recibidas por Larraín Vial S.A.*, los cuales son de conocimiento del Personal y se encuentran disponible al público en el sitio web www.larrainvial.com.

8.3 Perfil de inversionista.

Las normas y procedimientos destinados a que las recomendaciones efectuadas por el Personal de Larraín Vial a los clientes en la actividad de distribución de productos se realicen de conformidad al perfil del inversionista de cada cliente se encuentran contenidos en el Manual de Procedimientos Comerciales, Capítulo V, denominado "Perfil del Inversionista y Riesgo de los Productos Financieros".

9. RESPONSABILIDAD DE LA ALTA DIRECCIÓN EN LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

La alta dirección, entendiéndose por tal el directorio de Larraín Vial S.A., en conjunto con los ejecutivos principales de las entidades integrantes del Grupo Larraín Vial (en adelante, la "Alta Dirección"), es responsable de la prevención y manejo de los conflictos de interés que se puedan suscitar en relación a los clientes de Larraín Vial. En especial le corresponde:

LarrainVial 	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 20 de 22	

- a) Conocer y comprender los conflictos de interés inherentes a las actividades y negocios que desarrolla, e implementar los mecanismos para su identificación y detección.
- b) Aprobar, revisar y actualizar el Manual de Manejo de Conflictos de Interés, y difundirlo mediante su publicación en la página web del corredor de bolsa.
- c) Establecer una estructura organizacional adecuada, consistente con el volumen y tipo de operaciones que ejecuta, que facilite la detección, control y manejo adecuado de los conflictos de interés.
- d) Tomar conocimiento de los informes que elabore la unidad de auditoría interna que establece la Circular N°2.054 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 2011, el auditor externo o los auditores de la Bolsa de Comercio de Santiago y de la Bolsa Electrónica de Chile sobre esta materia.
- e) Implementar todas las medidas razonables para la identificación, prevención, manejo, control, información y sanción que se indican en el presente instrumento.

10. CONTROL DE LA EFECTIVIDAD DE LAS NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El área de Cumplimiento de Larraín Vial deberá llevar un registro del cumplimiento de las normas para la prevención y manejo de conflictos de interés.

Los auditores externos de la Corredora deberá emitir un informe anual que contenga una opinión fundada acerca de la efectividad de los controles dispuestos por la Corredora para la prevención y manejo de conflictos de interés, en los términos que se establecen en las presentes normas.

El informe deberá referirse, a lo menos, a los siguientes aspectos:

- i. la participación de la Alta Dirección en el cumplimiento del Manual de manejo de conflictos de interés;
- ii. el conocimiento del Manual de manejo de conflictos de interés por parte de las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés y de los Socios Susceptibles de Conflictos de Interés;
- iii. la implementación de las normas sobre prevención y manejo de conflictos de interés;

LarrainVial 	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 21 de 22	

- iv. el cumplimiento del Manual de manejo de conflictos de interés por parte de la Corredora, de las Personas Susceptibles de Conflictos de Interés y de los Socios Susceptibles de Conflictos de Interés; y,
- v. la aplicación de sanciones frente a la infracción del Manual de manejo de conflictos de interés.

Una copia de este informe será remitido por la Alta Dirección al directorio de la Bolsa de Comercio de Santiago y al de la Bolsa Electrónica de Chile.

11. OTRAS NORMAS OBLIGATORIAS PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

11.1. Normas operacionales.

11.1.1 Larraín Vial adoptará los resguardos necesarios para mantener la segregación de funciones entre quienes realizan operaciones de cuenta propia y relacionados, respecto de quienes efectúan operaciones de clientes (cuenta de terceros), tal como se establece en el presente Manual, de manera tal que permita maximizar su independencia y de evitar la transmisión de información entre unos y otros.

Se exceptúan de lo anterior, las operaciones que se realizan con la cuenta propia asociadas a arbitraje, y aquellas operaciones por cuenta propia específicas que la corredora realiza para facilitar la ejecución de las órdenes de clientes.

11.1..2 La Corredora tendrá la obligación de grabar todas las órdenes telefónicas, mecanismos que deben ser previamente informados al cliente, para lo cual para lo cual deberá contar con sistemas de grabación tanto para operadores como para los ejecutivos que reciben órdenes directamente de sus clientes. Dichos sistemas deberán tener la capacidad de almacenar la información correspondiente a un período de dos años, la que podrá ser requerida en cualquier momento para efectos de auditoría.

11.1.3 La Corredora no deberá permitir el uso de celulares para la recepción de órdenes verbales de los clientes, a menos que éstos permitan la grabación y registro conforme a lo señalado en el número anterior.

LarrainVial 	Manual de Manejo de Conflictos de Interés	Información interna
Gerencia de Riesgo Corporativo		
Fecha de emisión: Abril 2014	Fecha de revisión: Octubre 2016	
Fecha de última modificación: Octubre 2016	Página 22 de 22	

La información de las órdenes enviadas por otros medios de comunicación (mail, chat, sistemas de mensajería en general), también deberá quedar almacenada por un período de dos años, pudiendo ser requerida en cualquier momento para efectos de auditoría.

11.1.4 Los saldos en dinero de clientes que se mantengan más allá del día correspondiente a la liquidación de las operaciones que dan origen a dichos saldos se deberán mantener en cuentas corrientes bancadas exclusivas para ellos, separada de las cuentas corrientes operativas de la corredora y de los saldos monetarios de cuenta propia y relacionados, en un tratamiento similar a los valores en custodia. Con todo, el corredor podrá mantener los saldos en una cuenta corriente compartida en la medida que contabilice los saldos de clientes en forma separada y pueda acreditar que los saldos de dichas cuentas son siempre mayores a los saldos de los clientes. Los informes de los auditores externos referidos a los controles internos de la corredora, deberán incluir una revisión y opinión sobre esta materia.

11.2 Normas para los Informes de Inversiones

11.2.1 Los informes de inversiones relativos a recomendaciones de inversión deberán ser distribuidos al mismo tiempo a todos los usuarios a que están destinados, sean éstos internos a Larraín Vial o externos, y publicados en el sitio web de Larraín Vial con acceso a dichos usuarios. Si los informes tienen el carácter de públicos, deberán estar disponibles al mismo tiempo en la mencionada página web, con acceso a todo el público, y enviados a la Bolsa de Comercio de Santiago para su difusión al mercado.